

GOLPES CONTUNDENTES

Investigación sobre el uso indebido de porras policiales y armas conexas

Una y otra vez, los agentes encargados de hacer cumplir la ley recurren con excesiva premura al uso de la fuerza, a menudo contra personas que se manifiestan pacíficamente en el ejercicio de su derecho a la libertad de reunión pacífica.

En los últimos años y durante la pandemia de COVID-19, los Estados han limitado los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión, a menudo de forma violenta. El espacio de la sociedad civil es cada vez menor. Uno de los tipos de armas de mayor uso y abuso en este contexto son las porras de la policía, de distintas formas y tamaños.

Amnistía Internacional ha llevado a cabo una investigación sobre el uso indebido de porras y otras armas para golpear, analizando casos ilustrativos de todo el mundo durante los últimos diez años. Tras examinar cientos de fotos y vídeos, el personal investigador ha verificado 188 casos que ejemplifican el uso indebido de armas para golpear, entre ellas porras policiales, *lathis* (bastones largos), *sjamboks* (vergajos o látigos rígidos) y armas improvisadas, en 35 países de todas las regiones del mundo. Algunos de estos casos se han producido en el contexto de la represión violenta de protestas multitudinarias en países tan distintos como Bielorrusia, Colombia, Francia, India y Myanmar.

Las porras se han utilizado para propinar palizas con fines punitivos, golpear a personas que ya estaban inmovilizadas, propinar peligrosos golpes en cabeza y cuello sin justificación y producir asfixia inmovilizando a la persona por el cuello. En algunos casos, las porras se han utilizado con tal fuerza que las víctimas han caído al suelo de un solo golpe. Entre los casos documentados hay también ejemplos del uso de porras para cometer actos de violencia sexual.

La finalidad de las armas y materiales menos letales es minimizar el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden en función de las circunstancias, así como evitar que se recurra a medios letales. Algunas de estas armas y materiales menos letales pueden tener un uso legítimo para hacer cumplir la ley, siempre que se utilicen correctamente y de acuerdo con las normas internacionales sobre aplicación de la ley. No obstante, este tipo de material puede tener efectos imprevistos peligrosos e incluso letales si no se utiliza de acuerdo con las normas de derechos humanos, así como prestarse a ser utilizado de modo indebido.

Amnistía Internacional ha documentado el uso indebido de este tipo de material en todas las regiones del mundo, en muchos casos contra manifestantes que ejercían su derecho a la libertad de reunión pacífica.

Este material es el tipo de arma menos letal más sencillo y utilizado. Las armas para golpear presentan muy diversas formas, tamaños y materiales —no se trata únicamente de porras y bastones de uso policial, sino también de látigos, cuya naturaleza es intrínsecamente abusiva— y se usan habitualmente en actos de fuerza de carácter intimidatorio y agresivo que provocan traumas físicos y psicológicos.

En la actualidad, el comercio de material policial apenas está regulado. Existe una nueva oportunidad en la ONU para crear un instrumento mundial jurídicamente vinculante que prohíba el comercio de material inherentemente abusivo e imponga un control estricto y basado en los derechos humanos sobre el comercio de otros materiales que, como las porras, pueden tener un uso legítimo pero que, como demuestra nuestra investigación, también pueden emplearse para cometer actos crueles, inhumanos y degradantes, e incluso tortura.

CONSECUENCIAS PARA LA SALUD DE LOS GOLPES DE PORRA

Las lesiones producidas por porras van desde las características abrasiones, hemorragias y contusiones hasta heridas más graves, como fracturas óseas, lesiones nerviosas o musculares y lesiones internas que pueden provocar una discapacidad permanente o la muerte. El patrón de lesiones y su gravedad dependen del lugar donde se asestó el golpe, la cantidad de fuerza empleada y el tipo de porra utilizada.



! En la gestión de las reuniones públicas, la policía tiene como responsabilidad primordial facilitar y proteger el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica.

! Los agentes del orden se enfrentan a situaciones muy diversas que, en algunos casos, exigen la toma de decisiones inmediatas, normalmente en circunstancias de mucho estrés e incluso de peligro. El recurso al uso de la fuerza debe emplearse siempre con el máximo respeto a la ley y teniendo debidamente en cuenta los graves efectos que puede tener sobre varios derechos humanos, como el derecho a la vida, a la integridad física y mental, a la dignidad humana, a la reunión pacífica y a la libertad de circulación, por mencionar los que suelen verse afectados. Cualquier acción de los Estados que afecte a los derechos humanos de una persona ha de estar guiada por cuatro principios rectores: legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.

! El derecho internacional consagra los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación. Los Estados tienen la obligación de facilitar el derecho a la libertad de reunión pacífica, promoviendo de forma activa que las personas participen en este tipo de reuniones. Asimismo, deben respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de reunión pacífica sin discriminación de ningún tipo.

CASOS PRÁCTICOS

Las armas para golpear, como una simple porra, son las armas menos letales más utilizadas por las fuerzas policiales de todo el mundo. Las porras pueden emplearse de forma legítima en defensa propia, para defender a terceros frente a personas violentas, o contra personas que se resistan violentamente a un arresto lícito. Sin embargo, como muestran estos casos prácticos, es habitual que se utilicen también contra personas que ya están bajo control y como instrumento de castigo, infligiendo daño y sufrimiento. En algunos casos, su uso llega a ser constitutivo de tortura y otros malos tratos. Otras armas para golpear, como el *sjambok* (un tipo de vergajo o látigo rígido), provocan dolor y lesiones innecesarios, son de naturaleza intrínsecamente abusiva y en ningún caso deberían utilizarse para hacer cumplir la ley; asimismo, su fabricación, comercio y promoción con fines vinculados a la aplicación de la ley deberían estar prohibidos.

Los siguientes casos prácticos ilustran las distintas violaciones de derechos humanos recogidas en la investigación. La base de datos de los 188 incidentes puede consultarse [aquí](#).

188 CASOS VERIFICADOS

DE USO INDEBIDO DE ARMAS PARA GOLPEAR



EN 35 PAÍSES,
DE TODAS LAS REGIONES
DEL MUNDO

TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS: PELIGROSOS GOLPES EN CABEZA O CUELLO SIN JUSTIFICACIÓN | **LUGAR:** HONG KONG |

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019



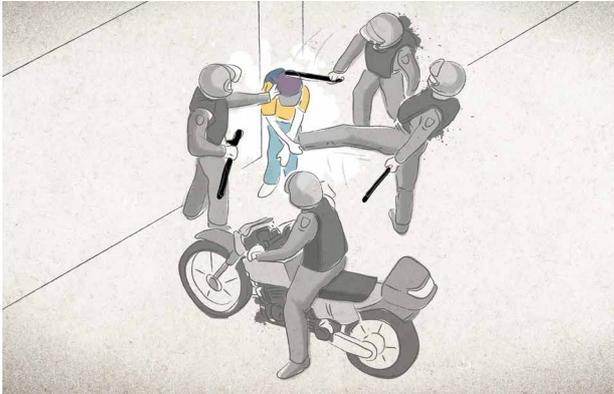
Descripción: Varios agentes del orden pertrechados con equipo antidisturbios completo golpean repetidamente con porras a un joven manifestante en una estación de tranvía del *Mass Transit Railway* (MTR) en Hong Kong. Uno de los agentes le golpea en la cabeza, tras lo cual queda inmovilizado en el suelo mientras los agentes proceden a su arresto. Puede verse sangre en la zona de la cabeza donde ha recibido los golpes.

Análisis de Amnistía Internacional:

- Los golpes en la cabeza son peligrosos; los agentes tenían otras opciones que no habrían provocado lesiones tan graves. Las lesiones provocadas por golpes en la cabeza van mucho más allá del objetivo de inmovilizar a una persona para hacer cumplir la ley.
- El uso de la fuerza por parte de los agentes como instrumento de castigo, provocando dolor o sufrimiento severos, es constitutivo de tortura.

CASOS PRÁCTICOS

TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS: USO EXCESIVO DE LA FUERZA | **LUGAR:** COLOMBIA | **FECHA:** ABRIL DE 2021



Descripción: Al menos cinco agentes de policía rodean a un manifestante en Colombia y lo acorralan en una esquina del exterior de una sucursal del banco Bancolombia. Uno de los agentes agarra su porra y empieza a golpear al manifestante. Ningún agente interviene para detener la paliza. El agente de policía golpea varias veces al manifestante con la porra, poco después otro de los agentes le da patadas.

Análisis de Amnistía Internacional:

- Hay situaciones muy límite en que las autoridades pueden utilizar las porras de forma legítima en una reunión pública. En la práctica, estas armas sólo pueden emplearse en respuesta a la violencia o a la amenaza de violencia inminente.

- Los golpes de porra en cabeza o cuello presentan un riesgo inherente de provocar lesiones graves y deben evitarse.
- El uso de la fuerza fue innecesario y desproporcionado con respecto a la amenaza existente y por lo tanto constituye una violación derecho internacional de los derechos humanos.

TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS: GOLPES A UNA PERSONA INMOVILIZADA | **LUGAR:** BIELORRUSIA | **FECHA:** DICIEMBRE DE 2020



Descripción: Tres agentes antidisturbios llevan a un manifestante escaleras abajo. A pesar de que el manifestante no opone resistencia al arresto, uno de los agentes lo golpea en la parte posterior de las piernas. Mientras uno de los agentes lo sujeta, el manifestante recibe golpes de porra en la parte posterior de la cabeza y puñetazos en cara y estómago.

Análisis de Amnistía Internacional:

- Cuando una persona está bajo control, los golpes de porra son un acto innecesario y desproporcionado.
- Esto significa que los golpes se infligieron a modo de castigo y, por lo tanto, equivalen a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se trata de una violación de derechos humanos.

TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS: VIOLACIÓN, AGRESIÓN SEXUAL | **LUGAR:** FRANCIA | **FECHA:** MAYO DE 2019

SEXUAL ASSAULT

LOCATION FRANCE | MAY 2019

Descripción: Varios agentes de policía rodean a un manifestante, que está tendido en el suelo y no coopera con los agentes. En un momento dado, uno de ellos introduce su porra en la parte posterior de sus pantalones.

Análisis de Amnistía Internacional:

- La agresión sexual con porras es constitutiva de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Es ilegal y supone una violación de derechos humanos.

CASOS PRÁCTICOS

TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS: PALIZAS CON FINES PUNITIVOS | **LUGAR:** MYANMAR | **FECHA:** MARZO DE 2021



Descripción: Las imágenes captadas por las cámaras de circuito cerrado durante las manifestaciones posteriores al golpe de Estado en Myanmar muestran a un agente de policía sacando de una ambulancia a personas que parecen ser personal sanitario, a quienes obliga a arrodillarse y golpea con la culata de su arma. Posteriormente, en la secuencia aparecen más agentes que siguen golpeando con porras al personal sanitario.

Análisis de Amnistía Internacional:

- Las palizas con fines punitivos, ya sea con porras u otras armas para golpear utilizadas con este fin, como la culata de un rifle, son constitutivas de trato o castigo cruel, inhumano o degradante.
- Golpear repetidamente a una persona con una porra en la cabeza o el cuello es intrínsecamente peligroso. Del mismo modo, golpear repetidamente con la culata de un arma puede provocar lesiones graves. Esto constituye una violación de derechos humanos.

RECOMENDACIONES

La investigación de Amnistía Internacional ha documentado el uso por parte de fuerzas policiales de diversos tipos de material y armas, como gas lacrimógeno, balas de goma y aerosoles de pimienta, de un modo que puede haber constituido tortura u otros malos tratos.

Entre estos ejemplos se encuentra el uso repetido y deliberado de armas para golpear con fines punitivos, habitualmente contra manifestantes pacíficos, en actos que han provocado lesiones y traumas psicológicos innecesariamente. Algunos de los actos documentados en esta investigación son constitutivos de tortura y otros malos tratos, y no tienen cabida a la hora de hacer cumplir la ley.

El material para hacer cumplir la ley debe estar sometido a controles más estrictos, entre ellos controles comerciales rigurosos. Amnistía Internacional insta a los Estados a adoptar normativas o reforzar los controles nacionales existentes sobre el comercio con armas y material para la aplicación de la ley utilizados para infligir torturas u otras formas de malos tratos. Asimismo, los Estados deben apoyar la creación de un instrumento mundial jurídicamente vinculante que regule el comercio con productos relacionados con la tortura.

Estas medidas deben prohibir y prevenir cualquier tipo de comercio de material y armas para hacer cumplir la ley que sean intrínsecamente abusivos, como las porras con púas y los vergajos (*sjamboks*) así como de dispositivos de electrochoque corporales y de contacto directo, y de dispositivos de inmovilización intrínsecamente degradantes o dolorosos. Todos los Estados deben controlar también de forma estricta la exportación e importación de armas y material para hacer cumplir la ley que, si bien tienen una función legítima en la aplicación de la ley, son susceptibles de ser utilizados fácilmente de forma indebida, como es el caso de las porras, el gas lacrimógeno, los aerosoles de pimienta y las balas de goma.

La expedición de las licencias de exportación de este tipo de armas y material sólo debería autorizarse tras llevar a cabo una minuciosa evaluación del riesgo de que se utilicen indebidamente para cometer violaciones de derechos humanos. Asimismo, deben denegarse las licencias en aquellos casos en que exista un riesgo razonable de uso indebido.

